

DECRETO No. 182 de 1.948.

(Diciembre 7)

Por el cual se hacen unos nombramientos de Agentes de la Policía Municipal Ad-honorem.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en esta ciudad funciona, como entidad particular, la SOCIEDAD YARD DE INVESTIGADORES PARTICULARES, constituida por escritura pública número 2640 del presente año de la Notaría Tercera de Bogotá, de la cual es Gerente el señor Eleazar Matiz Díaz;

Que las actividades de la referida entidad se vienen cumpliendo a satisfacción de la Sociedad; y

Que el Gerente de dicha Sociedad solicita se les de a las personas ansu servicio el carácter de Agentes de la Policía Municipal para mayor eficacia y seguridad de sus funciones,

DECRETA:

Artículo 1º.- ----- Nómbrase a los señores Eleasar Matiz Díaz, cédula de ciudadanía 1341008 de Bogotá, Rafael Ortiz M'Cormik, cédula de ciudadanía No. 1185336 de Bucaramanga, Eduardo Matiz M., T.P. No. 24483 de Bucaramanga, Marcos Lozano, cédula de ciudadanía 2636212 de Bucaramanga, Luis Serrano B., cédula de ciudadanía 1454714 de Bucaramanga, Eugenio Cáceres, cédula de ciudadanía 3493976 de Bucaramanga, Jesús M. Espitia, cédula de ciudadanía 9606656 de Rionegro, José Vera Lizcano, cédula de ciudadanía 2504408 de Matanza, Teodoro Arenales, cédula de ciudadanía 1651815 de Málaga, Jesús M. Rojas, cédula de ciudadanía 964681 de Rionegro, SabinomAcuña Rey, cédula de ciudadanía 571164 de Pamplona, Ignacio Martínez N., cédula de ciudadanía 2607582 de Málaga, Andrés Obando, cédula de ciudadanía 595729 de Bucaramanga, Reinaldo Mantilla, T.P. 32875 de Bucaramanga, Juan N. Calderón, cédula de ciudadanía 3380153 de Bucaramanga, Antonio Ardila P., cédula de ciudadanía 3227997 de Bucaramanga y Rodolfo Ortiz S., cédula de ciudadanía 2412238 de Bogotá, como Agentes de la Policía Municipal, Ad-honorem, por ser miembros de la Sociedad Yard de Investigadores Particulares Ltda., con domicilio en esta ciudad.

Artículo 2º.- ----- El personal nombrado podrá ejercer sus funciones con arreglo a la Ley, una vez que cada uno de los Agentes nombrados se haya provisto del correspondiente Carnet refrendado por este Despacho, documento éste que deberá revalidarse semestralmente.

Artículo 3º.- ----- El Municipio de Bucaramanga no asume ninguna responsabilidad en materia de sueldos y prestaciones sociales, pues este nombramiento solamente tiene por objeto legalizar la actuación policiva de los miembros de la Sociedad Yard de Investigadores Particulares.

Artículo 4º.- ----- Para efectos de las funciones del personal a que el presente Decreto se refiere, éstas quedan limitadas a la vigilancia urbana y a los casos especiales relacionados con delitos contra la propiedad, siendo entendido que la práctica de diligencia de carácter especial, tales como allanamientos, requizas, detención de sindicados y decomiso de artículos o elementos, solamente podrán practicarse por la autoridad competente

en cada caso, salvo los casos de infraganti delito.

COMUNIQUESE Y COPIESE.

Dado en Bucaramanga, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Alcalde,



El Secretario,

[Signature]
BERNARDO MUTIS ARENAS.

[Signature]
EDMUNDO PAEZ VARGAS.